CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 01 de abril de 2024.- A despacho, del señor juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por secretaría. También se informa de solicitud por parte del abogado de oficio del demandado Dr. Arturo Aguado Rojas.- Sírvase Proveer. -

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 458

Cali, abril uno (01) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00239-00

En virtud al informe secretarial que antecede, se dispondrá aprobar la liquidación de costas judiciales realizada en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Arts. 365 y 366 numeral 1° del C.G.P.

De otro lado, el apoderado del demandado Dr. Arturo Aguado Rojas quien fuera nombrado como abogado de oficio por amparo de pobreza concedido al señor James Junior Betancourt Loaiza, solicita que se le fijen agencias en derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del CGP.

Así las cosas, como en el proceso quien fue condenada en costas y agencias en derecho fue la parte actora, es procedente la solicitud hecha por el auxiliar de la justicia, razón por la cual se fijarán sus honorarios en un 20% de la condena, es decir, en $464.000.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas judiciales y agencias en derecho realizada por el despacho dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en los Arts. 365 y 366 numeral 1° del C.G.P.

2.- FIJAR, como honorarios en favor del Dr. Arturo Aguado Rojas, la suma de $464.000 por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

PUBLICADO EN EL ESTADO # 048 DEL 2/ABRIL/2024.